

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 256 26 21. Talleres, 255 64 25 Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen interior

### CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a don Julián Muñoz Muñoz para exterminio de las alimañas que existen en la finca de su propiedad, denominada «Valdepardillos», sita en término municipal de Villarejo de Salvanes, mediante la utilización de cebos venenosos, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes para evitar el posible peligro, como consecuencia de la colocación de dichos cebos.

Esta autorización no surtirá efecto hasta transcurridos ocho días, a partir de la inserción de esta Circular en este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.247)

## Diputación Provincial de Madrid

### Depositaria de Fondos Provinciales

Habiéndose extraviado resguardo expedido por esta Depositaria en 16 de febrero de 1957, con el núm. 19, correspondiente a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.», para garantía provisional en la subasta de enajenación de un solar en la calle de Gaztambide (parcela letra P), constituida por treinta y siete mil ochocientos cincuenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos (37.850,48).

Se advierte que dicho resguardo quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, expidiéndose por duplicado nuevo justificante con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Depositario, R. García Morena.

(O.—48.803)

## Ayuntamiento de Madrid

Se anuncia concurso público de obras para la instalación de alumbrado en el cementerio de Barajas, con el tipo de 267.817,27 pesetas, con plazo de ejecución de cuatro meses y de garantía de

un año, con cargo al vigente Presupuesto General Ordinario de Gastos.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 5.356,34 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de obras para la instalación de alumbrado en el cementerio de Barajas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. — (Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 9 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.879)

Se anuncia concurso público de obras de instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Génova, con el tipo de 915.291 pesetas, con plazo de ejecución de seis meses y de garantía de un año, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y

demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 18.305,82 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de obras de instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Génova, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. — (Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.876)

### Secretaría.—Sección de Urbanismo y Obras

### ANUNCIO

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de febrero de 1960, y por la Comisión de Urbanismo, en sesión de 28 de marzo último, la rehabilitación de la calle de Carolina Coronado, entre las de Ezequiel Solana y Gu-tierrez de Cetina, se pone en general co-

nocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la rehabilitación de referencia.

Madrid, 5 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.912)

Agencia Ejecutiva Municipal.—7.ª Zona. Carretera de Aragón, núm. 110, 3.º C

### EDICTO

Don José Serrano Plaza, Agente ejecutivo auxiliar de la Séptima Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva contra doña Petra Alonso Fernández, en ignorado paradero, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, por el concepto de Contribuciones Especiales, se ha dictado providencia conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera al expresado deudor para que en el plazo de diez días haga efectivos sus débitos para con la Hacienda Municipal, que al presente alcanzan la cantidad de diecisiete mil quinientas veinticinco pesetas con noventa céntimos por principal, apremio y costas a justificar, en las oficinas de esta Agencia Ejecutiva, sitas en la calle de Carretera de Aragón, núm. 110, tercero C, y en las horas hábiles de diecisiete a veinte, excepto sábados; apercibiéndole que si en el plazo de referencia no cumple lo ordenado se procederá al embargo de sus bienes por el orden y en la forma establecida en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación, previniéndole que cuantos gastos y costas origine el procedimiento serán de su cuenta.

Asimismo, para que en dicho plazo comparezca por sí o representante legal autorizado en el expediente que se le instruye, o nombre domicilio donde hacer las notificaciones, vencido el cual sin efectuarlo será declarado en rebeldía.

Los términos señalados comenzarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del expresado deudor.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Agente ejecutivo, José Serrano Plaza. (G. C.—2.210) (C.—22.729)

# Ministerio de Trabajo

## Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "ENTRADORES DE GANADOS DE ABASTOS DE MADRID"

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las Representaciones Económica y Social de la Empresa "Entradores de Ganados de Abastos de Madrid", y

Resultando que con fecha 8 de marzo pasado fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 14 de febrero último por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, con fecha 5 del pasado mes de marzo, haciéndose constar asimismo de modo expreso en la disposición final que el conjunto de acuerdos y mejoras de dicho Convenio no repercutirán en la elevación de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 22 de marzo último, y en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que la cláusula 2.ª del Convenio señala que su vigencia será de dos años, a partir del primero de enero de 1962, entendiéndose prorrogada tácitamente su vigencia de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a la vigencia del mismo;

Resultando que con fecha 31 de marzo último fué aprobado dicho Convenio por esta Delegación, y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dicha resolución ha quedado firme por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno por las partes.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 14 de febrero último entre las Representaciones Económica y Social de la Empresa "Entradores de Ganados de Abastos de Madrid" se adapta, por razones de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958, y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el art. 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el art. 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical formalizado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Entradores de Ganados de Abastos de Madrid".

2.º Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.

## CAPITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

*Extensión. Vigencia. Prórrogas y carácter de las mejoras concedidas*

Primera. El presente Convenio es de ámbito de Empresa y comprende todos los centros de trabajo de Entradores de Ganados de Abastos de Madrid, S. A., Afecta a todos los vinculados a la Empresa por contrato de trabajo.

Segunda. La Empresa cree que las mejoras que conceda no influirán en el coste de los servicios que son su objeto, con obligada repercusión desfavorable en el interés público.

Con esta creencia, se fija la duración del presente acuerdo en dos años. Sus efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de aprobación, se retrotraerán al 1.º de enero de 1962, venciendo, por tanto, el 31 de diciembre de 1963.

Tercera. El Convenio se prorrogará por la tácita, de año en año, de no mediar preaviso en contrario de cualquiera de las partes con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Podrá solicitarse la revisión incluso antes de cumplirse el plazo, en el supuesto de establecerse por disposiciones legales obligatorias mejoras cuya totalidad resulta superior a las establecidas en favor de los trabajadores por este Convenio, o de producirse un alza en los costes, con daño de la Empresa y del interés público.

Cuarta. Todas las mejoras recogidas en este Convenio se consideran comprendidas en el Decreto de 21 de marzo de 1958 y estarán exentas de cotización por Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Fondo del Plus Familiar.

Las mejoras económicas que pudieran establecerse o imponerse en el futuro por disposición legal, serán absorbidas por las fijadas en el presente Convenio.

También se declara que las mejoras concedidas en este Convenio no tienen el carácter de sueldo o salario, sino que están comprendidas en el apartado 7.º del artículo 4.º del Decreto de 21 de septiembre de 1960 y sometidas a su régimen.

## CAPITULO SEGUNDO

### MEJORAS OTORGADAS

#### Sección primera

*Retribuciones voluntarias de efectos económicos inmediatos*

Quinta. Se confirma la gratificación voluntaria de 200 pesetas adicionales a cada paga mensual y a las de 18 de Julio, Navidad y Beneficios, concedida por la Empresa a todos sus trabajadores sin distinción.

Sexta. Se establecen los siguientes aumentos, calculados sobre el sueldo o salario mensual base reglamentario, con exclusión de cualquier otro concepto:

a) Aumento del diez por ciento a los Jefes.

b) Aumento del quince por ciento a los administrativos y obreros.

Séptima. Se concede al personal clasificado como *celador* o *sebero* un plus de trescientas pesetas mensuales con el fin de favorecer la Empresa a estas categorías laborales de más baja retribución, y para que alcancen una retribución mínima suficiente.

Octava. Con la misma finalidad declarada en la disposición anterior se concede por la Empresa a los *cobradores* un plus de 200 pesetas mensuales.

Novena. Las medias pagas reglamentarias de 18 de Julio y Navidad se convierten en una mensualidad, que comprenderá el salario o sueldo base reglamentario, el aumento por antigüedad, y las retribuciones y pluses voluntarios que se conceden en este acuerdo también llevarán una gratificación igual a lo percibido por Plus Familiar el mes anterior.

La gratificación anual de beneficios se abonará en la forma establecida por las disposiciones legales, incrementada con las retribuciones y pluses voluntarios, y también llevará esta paga para los incluidos en el Fondo de Plus Familiar una gratificación igual a lo percibido por este concepto en el mes anterior.

Se mantendrá en estas pagas extraordinarias, pero no en las ordinarias, el beneficio que ya se había concedido a los

trabajadores solteros, consistente en abonarles una gratificación del 20 por 100 del sueldo o salario base reglamentario en equivalencia a la concedida graciosamente a los trabajadores incluidos en el Fondo del Plus Familiar.

Décima. La Empresa seguirá satisfaciendo, a su cargo, el impuesto de Utilidades y la parte de cotización que es de cargo del trabajador por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

También abonará estos conceptos, en cuanto sean exigibles y graven las mejoras voluntarias concedidas por este acuerdo, pero con las siguientes limitaciones:

a) Estos abonos tributarios sobre las nuevas mejoras tendrán también el concepto de mejora voluntaria y absorbible.

b) Sólo se obliga la Empresa en tanto en cuanto que se mantengan los actuales tipos impositivos o de cotización. Si en el futuro se elevaran, la Empresa podrá repercutir sobre el trabajador el exceso resultante.

#### Sección segunda

*Plus especial de estímulo a la mayor aptitud y dedicación*

Undécima. El Consejo de Administración repartirá anualmente la cantidad de 50.000 pesetas, en concepto de Plus especial de estímulo a la mayor aptitud y dedicación, entre el personal que se haya hecho acreedor a él, sin distinción de categorías.

El Consejo de Administración regulará con libertad la forma en que ha de distribuir y aplicar este Plus, sin otra limitación que la de invertir en el mismo la expresada cantidad de cincuenta mil pesetas.

#### Sección tercera

*Otras mejoras voluntarias*

Duodécima. El período de vacaciones anuales se amplía para el personal administrativo hasta cuatro semanas, y para el personal obrero hasta tres semanas.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas que apruebe la Empresa, procurando satisfacer el deseo de los trabajadores, pero quedando siempre a salvo, a juicio discrecional de aquélla, el preferente interés de los servicios sociales.

Décimotercera. En caso de *enfermedad*, el personal de la Empresa continuará percibiendo la totalidad de sus remuneraciones, descontándose tan sólo las indemnizaciones percibidas por el Seguro de Enfermedad.

Cesará el derecho que se concede en esta disposición en los casos de larga enfermedad y una vez agotado el período de tiempo en que el productor se encuentre acogido al Seguro de Enfermedad.

Décimocuarta. El personal de la Empresa que, de acuerdo con ésta, *se jubile antes de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa*, percibirá una gratificación consistente en el 50 por 100 de la diferencia de sueldo o salario base y la pensión de jubilación que le sea señalada, cesando el percibo de esta gratificación al llegar a la edad en que debió jubilarse forzosamente.

#### Sección cuarta

*Ayuda al Grupo de Empresa*

Décimoséptima. También a los efectos de sus fines, la Empresa le concede una subvención de 48.000 pesetas.

## CAPITULO TERCERO

*Rendimiento mínimo y salario hora*

Décimosexta. A los efectos prevenidos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de junio de 1961, se hace constar que no es posible incluir las tablas de rendimiento mínimo de cada categoría profesional por dificultades técnicas insuperables, derivadas de la especialidad de los trabajos que deben prestar los productores de la Empresa.

Décimoséptima. También a los efectos de la citada Orden de 14 de junio de 1961, se consignan a continuación los salarios hora profesionales, correlativos en aplicación de la Orden del mismo Ministerio del 8 de mayo de 1961, ajustados a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del mismo Ministerio de 21 de septiembre de 1960, las fórmulas serán las siguientes:

*Técnicos y administrativos:*

$$(SB + A) \times 12 + T + N + B$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

*Obreros y subalternos:*

$$(SB + A) \times 12 + T - N + B$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

*Disposición final*

El presente Convenio tiene una consideración unitaria, como resultado del completo acuerdo entre la Empresa y sus trabajadores.

Las mejoras son ofrecidas voluntariamente por la Empresa y aceptadas por los trabajadores, dentro de la buena fe, en la creencia, una y otros, de que no perjudicarán a la Empresa ni, por tanto, a los trabajadores y no repercutirán desfavorablemente en el interés público. Con este espíritu deberán aplicarse e interpretarse sus disposiciones en el futuro.

Madrid, 14 de febrero de 1961.  
(G. C.—2.184) (O.—48.857)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

Accesos complementarios de la estación de Chamartín. — Término municipal de Madrid

GRUPO XXI

#### Expropiaciones

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras de los «Accesos complementarios de la estación de Chamartín, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, Grupo XXI», sitas en el término municipal de Madrid, esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 16 de mayo de 1962, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las expresadas obras, en el domicilio de esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, núm. 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Número de la finca: 1.—Propietarios: Doña Francisca Adalid Benítez, doña Isabel y doña María de la Cruz Gilaberte Adalid.—Domicilio: Lérida, 3, Madrid.—Situación de la finca: Prolongación calle Benigno Soto, 5. — Clase de finca: Chalet.

Madrid, 4 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe, Luis da Casa.  
(G. C.—2.214) (I.—2.029)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

### 4.ª División Hidrológico-Forestal

#### EXPROPIACION FORZOSA

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre del mismo año, declara la repoblación obligatoria y necesidad y urgencia de ocupación a efectos de repoblación forestal de la finca «Sierra Escalva», del término municipal de Montejo de la Sierra, de la provincia de Madrid. Tramitado el correspondiente expediente, y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el Acta previa a la ocupación de la citada finca «Sierra Escalva», fijándose este acto para el día 1 de junio próximo, a las once de la mañana.

La finca a expropiarse consta en este Servicio, como propiedad proindivisa de 69 partes, con superficie de 717,2000 hectáreas, siendo sus límites los siguientes: Norte, línea límite de las provincias de Madrid y Guadalajara, que se apoya en el arroyo de Las Chorretas y río Jarama; hasta, aproximadamente, unos 120 metros aguas abajo de la desembocadura del río Horcajo; Este, monte «El Chaparral» y «La Solana», número 89 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, perteneciente al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, sin deslindar; Sur, terrenos comunales del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, y Oeste, línea de los términos municipales de Horcajuelo de la Sierra y Somosierra.

Cuanto interesados puedan considerarse afectados por la presente expropiación podrán consultar los planos de la zona a expropiarse en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Monte Esquinza, núm. 4, tercero, en Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mántaras Casanova.  
(G. C.—2.208) (I.—2.030)

**Instituto Nacional de Previsión**  
ANUNCIO DE SUBASTA

El día 2 de junio próximo, a las diez y media de la mañana, se celebrará subasta voluntaria en esta Delegación Provincial, Sagasta, 6, primera planta, de un automóvil, diversos muebles, variada maquinaria, relojes y máquinas de escribir, cuyo detalle y tasación pueden examinarse en esta Delegación y Agencias, y los bienes en los almacenes del mismo de la calle del General Ricardo, 107; Embajadores, 209, y Rodríguez San Pedro, 66, en días y horas hábiles.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse, antes de ella, el 10 por 100 de la tasación expresada; advirtiéndose que, si las posturas no alcanzan ésta, podrá celebrarse acto seguido una segunda subasta sin sujeción a tipo.  
(O.—48.894)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**  
Negociado de Expropiaciones

EDICTO

Para efectuar el pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de acceso a Madrid, en la C. R. IV de Madrid a Cádiz, trozo 2.º, expediente parcial, esta Jefatura ha señalado el día 17 de los corrientes, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificación del Registro de que la finca se halla libre de cargas.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, (Firmado).  
Número de la finca: 8. — Propietario: Don Manuel Jiménez Alcaraz, y como subrogado don Juan Banús Masdeu.  
(G. C.—2.223)

**Sindicato Provincial de Industrias Químicas**  
SECRETARIA

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 14 de marzo de 1962, la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de marzo de 1962, por la que se aprueba el Convenio para el pago del Impuesto sobre el Lujo en Perfume-

ría, Grupo B), Fabricantes y Artesanos, con cuotas inferiores a 122.000 pesetas, correspondientes al ejercicio de 1961, y en cumplimiento de las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de febrero de 1958, reguladora del régimen de Convenios aplicable al Impuesto sobre el Gasto y Lujo, esta Comisión Ejecutiva hace público que a partir el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se exhibirán durante cinco días, en los locales de este Sindicato Provincial de Industrias Químicas (avenida de José Antonio, núm. 69, tercero), las relaciones de contribuyentes con las cuotas asignadas a cada una de las Empresas afectadas por el mencionado Convenio, a los efectos previstos en las disposiciones legales de referencia.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—Por la Comisión Ejecutiva, T. Rodríguez.  
(G. C.—2.215) (O.—48.886)

**ORGANIZACION SINDICAL**

La Obra Sindical de Artesanía convoca concurso público para adquisición de materias primas textiles con destino a su Escuela Mayor.

Las condiciones del presente concurso se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la citada Obra, paseo del Prado, 18-20, quinta planta, Madrid, y el plazo de presentación de pliegos finalizará a los quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Secretario Nacional, Manuel Nofuentes G. Montoro.  
(G. C.—2.248) (O.—48.905)

**GREMIO FISCAL DE LOS FABRICANTES DE CEMENTO ARTIFICIAL, MOSAICOS, FORJADOS Y HORMIGON, FIBROCEMENTO, PIEDRA ARTIFICIAL Y DEMAS INDUSTRIAS DERIVADAS DEL CEMENTO**

Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio Fiscal, en su reunión celebrada el día 11 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, la «Lista Clasificadora de Agremiados», por el orden correlativo de su clasificación y con la cuota parcial señalada, para cada uno de ellos, en el presente año de 1962.

La exposición de la Lista tiene lugar en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial, calle de Castelló, números 93 y 95, y en las oficinas de este Gremio Fiscal, sitas en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, avenida de José Antonio, núm. 69, piso segundo, para que, por quienes se consideren agraviados, puedan interponer ante la Segunda Junta Clasificadora, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, a 11 de mayo de 1962.—El Presidente del Gremio Fiscal, Felipe Ynzenga.  
(G. C.—2.245) (O.—48.903)

**GREMIO FISCAL DE LOS FABRICANTES DE TEJAS, LADRILLOS, BALDOSAS Y PIEZAS ESPECIALES**

Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio Fiscal, en su reunión celebrada el día 11 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, la «Lista Clasificadora de Agremiados», por el orden correlativo de su clasificación y con la cuota parcial señalada, para cada uno de ellos, en el presente año de 1962.

La exposición de la Lista tiene lugar en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial, calle de Castelló, números 93 y 95, y en las oficinas de este Gremio Fiscal, sitas en el Sindicato

Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, avenida de José Antonio, número 69, piso segundo, para que, por quienes se consideren agraviados, puedan interponer ante la Segunda Junta Clasificadora, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, a 11 de mayo de 1962.—El Presidente, Fernando Cascales Gil.  
(G. C.—2.246) (O.—48.904)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Antonio López Hernández, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 217-1961, procedente del Juzgado de primera instancia número 21, de los de esta capital, seguido por doña Venancia Gutiérrez Alvarez y otros, con don Juan Jiménez Arévalo y otros, sobre que se declare la nulidad del cuaderno particional de bienes de don Anastasio Gutiérrez Alvarez, por esta Sala Primera de lo Civil se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 104

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Tomás Barinaga Mata.—Don Luis Salcedo Ausó.—Don Luis Rubido Diéguez.—Don Isidoro Díez-Canseco.—Don Tomás Marco Garmendia.

En la villa de Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos los autos que ante la Sala penden, en virtud de apelación procedente del Juzgado de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandantes apeladas, doña Venancia, doña Basilia y don Florencio Alvarez, asistidas las dos primeras de sus esposos, de esta vecindad, representados por el Procurador don Gregorio Puche Brun y defendidos por el Letrado doña María Luisa Suárez Roldán; de otra, como demandado apelante, don Miguel Martínez Silió, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, como defensor judicial de las menores hijas de don Anastasio Gutiérrez Alvarez, María de los Milagros y María de los Angeles Gutiérrez Martínez, representado por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y defendido por el Letrado don Alfonso Pérez Juan; y como también demandados apelados don Juan Jiménez Arévalo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, contador partidario de los bienes relictos al fallecimiento de Anastasio Gutiérrez Alvarez, doña María de los Angeles Martínez de Ayala, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Madrid, viuda del referido señor Gutiérrez Alvarez, que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias sucesivas con los Estrados del Tribunal, sobre que se declare la nulidad del cuaderno particional de bienes de don Anastasio Gutiérrez Alvarez,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, dictó el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, por la que estimó la demanda interpuesta por doña Venancia, doña Basilia y don Florencio Gutiérrez Alvarez, contra doña María de los Angeles Martínez Ayala, don Juan Jiménez Arévalo, contador partidario de los bienes dejados a su fallecimiento por don Anastasio Gutiérrez Alvarez y don Miguel Martínez Silió, defensor judicial de las menores María de los Milagros y María de los Angeles Gutiérrez Martínez, declaró nulo el cuaderno particional formalizado por don Juan Jiménez Arévalo, como albacea-contador de la herencia de don Anastasio Gutiérrez Alvarez; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes en primera instancia, expresa condena que tampoco hacemos en esta segunda. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juzgado de procedencia por medio de certificación y carta-

orden, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia de don Juan Jiménez Arévalo, contador partidario de los bienes relictos al fallecimiento de don Anastasio Gutiérrez Alvarez, y de doña María de los Angeles Martínez Ayala, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal en término de tres días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—El Magistrado don Luis Salcedo votó en Sala y no pudo firmar.—Tomás Barinaga.—Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta.—Luis Rubido.—Tomás Marco. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala, don Tomás Barinaga, en sustitución del Ponente don Luis Salcedo, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en debida y legal forma a los apelados incomparecidos don Juan Jiménez Arévalo, contador partidario de los bienes relictos al fallecimiento de don Anastasio Gutiérrez Alvarez y doña María de los Angeles Ayala, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.021) (C.—22.684)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos, de los de esta capital, por doña María López y Díez de Bedoya y otros, con doña Vicenta de Osma y Mendía, por sí y como viuda y legal representante de la herencia yacente de su esposo don Vicente Llaguno Durañona y otros, sobre indemnización de daños y perjuicios, remitidos a esta Audiencia Territorial en virtud de apelación interpuesta por doña Vicenta de Osma y Mendía, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 72

En la villa de Madrid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos los presentes autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala en virtud de apelación, remitidos por el señor Juez de primera instancia número dos, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelados, doña María y don Gonzalo López Díez de Bedoya, solteros, propietarios y vecinos de Ribadeo (Lugo), y doña Isabel López Díez de Bedoya, mayor de edad, viuda, propietaria, y vecina de Madrid, y don Francisco López Díez de Bedoya, hoy sus herederos doña Manuela López González y doña María López López, mayores de edad, viuda y casada, propietaria y sus labores, y vecinas de Madrid, representadas por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez y defendidas por el Letrado don Tomás López Hermida; y de otra, como demandados y apelantes, doña Vicenta de Osma y Mendía, que actúa por sí y como representante legal de la herencia yacente de su esposo, don Vicente Llaguno Durañona, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Bilbao, representada por el Procurador don Vicente Gullón Núñez y defendida por el Letrado señor Rodríguez Villamil; y también como demandados y apelados, doña Carmen Rivas Fernández y doña María Carmen Rivas, como herederas de su esposo y padre, respectivamente, don Ernesto Meric Mateo; doña Elena Blanca Carlota Meric Prat y doña Mercedes Barba Fa-

nia, como herederas de don Alberto Meric Mateo, y don José Luis de la Presa, que no han comparecido, y por lo que respecta de los mismos se entienden las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios...

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta, que fué dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, en los autos a que este recurso se refiere, sin hacer especial imposición de las costas del mismo.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados apelados, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Terreros.— Alfonso Calvo.— Agustín Puente.—Antonio Ruiz.—Tomás Pereda. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Tomás Pereda Iturriaga, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.— Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.— (Firmado.)

(G. C.—2.063)

(C.—22.691)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos por doña Juana Varela Blanco, mayor de edad, viuda, vecina de Saconde (La Coruña), sobre declaración de herederos abintestato de don Eduardo Varela Rieiro, hijo de Domingo y de Juana, natural de Busto (La Coruña), que falleció en esta capital, de la que era vecino, el día once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en estado de viudo, sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase; en cuyos autos por providencia del día de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar al público por medio de edictos, que además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y en los del de igual clase de La Coruña, naturaleza del causante, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de La Coruña la muerte sin testar de dicho causante; y que la que reclama su herencia es doña Juana Varela Blanco, prima hermana del expresado causante, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que aquella para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en el último de dichos periódicos en que la misma haya tenido efecto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—28.134)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Eugenio Sanz Cristóbal, contra don Esfidio Esteban Esteban, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de los siguientes bienes inmuebles:

«Casa en la población de Miraflores de la Sierra, calle del Gallo, número 5, compuesta de planta baja y cámara, cuya medida superficial es de 1.774,4 pies cuadrados. Linda: por su derecha, la misma calle; izquierda, casa de don Dionisio Martín, y espalda, otra de herederos de Laureano Pérez, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 109, libro 15, folio 106, finca 1.395, inscripción 1.ª»

«Huerta en término de Miraflores de la Sierra, al sitio de Las Hazas, de ocupar dos y media fanegas, equivalentes a 85 áreas 60 centiáreas. Linda: al Norte, calleja; Sur, huerta de Antonio Ramírez; Este, otra de Mariano Frutos, y Oeste, la de Miguel Albarrán. Inscrita en el mismo Registro al tomo 109, libro 15, folio 94, finca 1.295, inscripción 1.ª»

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la misma:

**Primero**

Que sirven de tipo para esta primera subasta las cantidades de cuarenta mil trescientas cincuenta y ocho pesetas para la casa, y sesenta y ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas para la huerta, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

**Segundo**

Que las fincas podrán rematarse separadamente o por lotes, constituyendo un lote cada una de las fincas, y que el remate podrá verificarse a calidad de cederlo a un tercero.

**Tercero**

Que antes de tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de los indicados tipos.

**Cuarto**

Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado de mi cargo, previo señalamiento de nuevo día y hora.

**Quinto**

Y que los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores los aceptan y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Isidro Domínguez.— El Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—28.135)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Feijóo, en nombre de Almacenes Rodríguez, S. A., contra Muebles Baixal, cuyos propietarios son don Alfonso Martínez Jaime y don Bienvenido Baixal Barberá, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los diferentes bienes muebles y herramientas y materiales propios de la industria de carpintería y ebanistería que con todo detalle se describen en el oportuno informe tasación.

Para cuyo remate, que se celebrará en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta, por segunda vez, en la cantidad de setenta mil seiscientos cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—28.130)

**ASTORGA**

**EDICTO**

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de herederos abintestato de doña Isabel Hervás Sardinero, hija de don Alfonso Hervás Muñoz y de doña Dolores Sardinero Hernández, nacida en Arganda del Rey (Madrid) el día 5 de junio de 1881, vecina que fué de esta ciudad y fallecida en Riaño (León) el día 21 de noviembre de 1961, en estado de viuda de don Eduardo Alonso Rivera, sin otorgar disposición testamentaria y a falta de descendientes, ascendientes ni parientes colaterales.

Y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicha causante y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Astorga (León) a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Astorga, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado.)

(G. C.—2.206)

(C.—22.728)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan, el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 25**

Julio Mayoral Ordán, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, número 1, el día 8 de junio próximo, y hora de las once treinta de su mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que figura como parte, y seguido bajo el número 458, de 1962, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.459)

Eusebio de Pedro Maroto, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, número 1, el día 1 de junio próximo, y hora de las doce treinta de su mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que figura como parte, y seguido bajo el número 463, de 1962, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y

demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.460)

María Teresa Pablo Villarosa, Simón Díaz Pablos y Urbano Díaz Pablos, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, el día 8 de junio próximo, y hora de las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que figurarán como partes, y seguidos bajo el número 496, de 1962, advirtiéndoles que deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—1.461)

**CARABANCHEL BAJO-MADRID**

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas número 211, de 1962, por lesiones, contra José Fandiño Veiras, ha dictado providencia, acordando citar por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la lesionada Josefa Lozano García, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de mayo, y hora de las doce de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, advirtiéndole que deberá hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.530)

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas número 592, de 1960, seguido por escándalo y amenazas, contra Josefa Nieto Urriza y otro, por providencia dictada en los mismos ha acordado citar por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los denunciados Josefa Nieto Urriza y Rafael de Freitas Madureira, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de mayo, y hora de las doce de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, advirtiéndoles que deberán hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—1.531)

**VILLAVERDE-MADRID**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en autos de juicio de faltas número 125, de 1962, sobre lesiones imprudencia, se cita a la lesionada Concepción Alonso González, de cincuenta y cuatro años, casada, hija de Nemesio y de Quintana, natural y vecina de Madrid, con domicilio últimamente en Lago Constanza, número 11 (barrio Bilbao), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, número 1, el día 22 de mayo, y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como lesionada a la celebración del expresado juicio de faltas provista de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.542)

**AVISO**

Se pone en público conocimiento que el taller de cerrajería sito en calle Párroco Emilio Franco, 15, se ha adjudicado a los herederos hermanos Sáez Sánchez, en testamentaria, ante el Notario don Ignacio Méndez de Vigo, en Vallecas, el 28 de diciembre de 1961, y que don Mariano Sáez Fernández no participa en la propiedad ni representa a dicho taller, declinando, por tanto, aquéllos toda responsabilidad en los actos y contratos que pudiera formalizar este último ocultando estos extremos.

(A.—28.133)